



SELLO QUARTO. VENITE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEFECIENTOS Y TREZE

Ordinario Sanado de Ben, de 1113

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia y en las Casas de la Corte de ella sanado siete de Ben, m. c. c. xiii, y treze. Los M. N. señores Murcia y S. Margarita de Obispo Camillo ordinario, como lo acostumbra, Casanero de San Remiro y de Arellano, Cam. del orden de Santiago Correg. de esta m. D. N. Juan Domingo, D. N. Franz, de Torres, D. N. Juan Bautista Ferrer de Simón de Molina, D. Alfonso Diaz Manrique, D. Lorenzo Subel, D. Antonio Talon, D. Alfonso de Torres, D. Diego Larzora Res. Seyendo fran, Costas, D. N. Lax, D. N. Barthe, D. N. Sub. D. N. Garcia Vermudez, fran, Garcia Patricio Serrans, D. N. Diaz

asultedelos dros del aceite =

Rosalen Jurado = el s. D. N. Juan Bautista Ferrer Res. aquiencion el s. Con de del Valle des. D. N. como el asulte de la dros del aceite que se consumiere en esta, en esta poblacion Cuyo avalto corre de cuenta de esta Ciudad, Dijo como pararon a ver al admin. de Rentas D. con aquiencion Juracion esta dependencia solizitan de la misma Comuen. en el asulte, lo que quedo de ver el buen dero de los s. fue el quedar apuntado s. el que viene por Razon de este d. D. N. un mill D. de dros que el lamina gazon en que se sustaron D. N. para el proximo; de queda cuenta = La Ciudad ha venido el d. D. N. las prarias a D. N. Cam. por su zelo y aplicacion al Vene. s. y la prouo el

de s. que cam. el precio de la fete =

re referido a sulte = D. N. Juan de Torres, D. N. Juan Garcia Guerrero Jurado a cuyo cargo corre el orden de esta Ciudad, el avalto de aceite Dieron cuenta como en el seclan perdiendo considerable cantidad, y el subido precio que avomado el que en encuentran, y la cosa en ninguna Corte de estas y cercanias Costas el que se consume (ademas de la corona de dros y colta) a V. N. D. cada a Ronay, lo que se consume en la venta de las estancias y para el teq. al precio de lo mismo equanto que corre para aterm, de que se extinga el caudal prevenido para este avalto, y asi lo ponen en consider. de la J. y para que en m. n. t. de la una se aumente el precio o lo que se dice y mas Comute y ha m. n. de la otra D. N. s. con cargo. A todo que para ser de ley con entera reflexion en esta materia, y lo que se previene el p. Vene. s. se dice s. para el primer Camillo ordinario, lo que quedaron los señores y para los aux. que se dem. a los señores =

